Te invitamos a conocer la
Declaración Universal de los Derechos Humanos
en el siguiente enlace:

http://www.un.org/es/
universal-declaration-human-rights/

**Respeto y oportunidades,
porque todas las personas
somos iguales.**

Póngase en contacto
con nosotros:

- Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Finanzas.

- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación:
  Tel.: 276 00 66
  uippe.finanzas@edomex.gob.mx

  Lerdo poniente núm. 300, puerta 345,
  col. Centro, Toluca, Estado de México.

CE: 203/F/039/18

Si hay derechos humanos...
no hay violencia

Secretaría de Finanzas
Unidad de Igualdad de Género
y Erradicación de la Violencia

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948, en París.

En sus 30 artículos se recogen los derechos humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco (26 de junio de 1945).

“Universalidad, interdependencia e indivisibilidad, la igualdad y la no discriminación”.

En numerosas convenciones, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos se han reiterado los principios básicos de derechos humanos, como su universalidad, interdependencia e indivisibilidad, la igualdad, la no discriminación, y el hecho de que los derechos humanos vienen acompañados de derechos y obligaciones por parte de los estados.

¡Conoce estos derechos, respétalos y dalos a conocer!

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos

Artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición.

Artículo 3.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 5.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 12.

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.